

Taller

ACUERDO COMERCIAL CON UE: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES



Organizan:

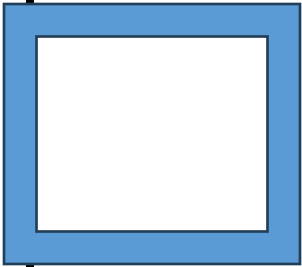


Con el apoyo de:



La agenda laboral. ¿Cuál es el asunto?

Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú
EQUIDAD)





Participación de Sociedad Civil como Grupo Consultivo Interno Perú

I Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS

Febrero, Lima-Perú

- Solo participó SC de Perú.
- Propuesta de SC peruana para la creación de un Comité Consultivo Mixto de seguimiento y monitoreo de la implementación del TDS y otras materias del AC, que debe contar con un presupuesto y permitir una real y efectiva participación de todos los partes involucradas.
- Informe sobre relaciones comerciales UE-Comunidad Andina: CISDE, PEP y RedGE.
- Comunicado de SC sobre mecanismos de consulta y participación.



Entra en vigencia el Acuerdo Comercial con Unión Europea por un lado, y Colombia y Perú por el otro.

II Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité CDS

Junio, Bogotá-Colombia

- No participó las SC peruana.
- Carta a MINCETUR y DUE expresando preocupaciones sobre TDS: sin respuesta.

V Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS.

Diciembre, Quito-Ecuador

- Participa SC de todos los países.
- UE financia la participación de representantes de los GCI.
- Taller y reuniones con los GCI coordinadas desde UE.
- Tercer documento conjunto: Declaración Conjunta de los Grupos Consultivos de la UE, Colombia, Perú y Ecuador: no suscriben todos.

Seguimiento de la Queja contra Gobierno peruano

- Diálogo con la Comisión Europea.
- Actualización de la Queja.
- Comisionada Cecilia Malmström envía carta a MINCETUR con preocupaciones sobre incumplimientos solicitando un plan de acción con cronograma definido.
- Oficio de respuesta del Gobierno peruano.
- Visita de la misión de la CE: SC entrega lineamientos del plan de acción.
- Autoridades peruanas empiezan a contestar cartas a SC.

III Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: incluye tema de CDS.

Diciembre, Lima-Perú: DUE



VII Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS (virtual).

Noviembre, Bruselas-Bélgica

- Participa SC de todos los países.
- Taller y reuniones con los GCI coordinadas desde UE.
- Quinto documento conjunto: Declaración conjunta de los grupos consultivos de la UE, Colombia, Perú y Ecuador: no suscriben todos.

V Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: incluye tema de CDS.

Diciembre, Lima-Perú: DUE

VIII Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS (virtual).

Noviembre, Lima-Perú

- Participa SC de todos los países.
- Taller y reuniones con los GCI coordinadas desde UE.
- Sexto documento conjunto: Declaración conjunta de los grupos consultivos de la UE, Colombia, Perú y Ecuador: no suscriben todos.

VI Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: incluye tema de CDS.

Acciones en torno al AC:

- Estudio de la FES: Los GCI en los AC de la UE ¿Atrapados en la parte inferior de la escalera o ascendiendo?.



IX Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS (virtual).

Octubre, Quito-Ecuador

- Participa SC de todos los países.
- Taller y reuniones con los GCI coordinadas desde UE.
- Séptimo documento conjunto: Declaración de representantes de SC de la UE, Colombia, Perú y Ecuador: no suscriben todos.
- OSC, sindicatos y otras expresan preocupaciones en torno al AC con UE e instar al Gobierno peruano a promover un espacio de diálogo real.

X Sesión Pública en el marco de la reunión de subcomité de CDS (virtual).

Octubre, Bogotá-Colombia

- Participación presencial de SC de todos los países.
- Taller y reuniones con los GCI coordinadas desde UE.
- Octavo documento conjunto: Declaración Conjunta de los Grupos Consultivos, establecidos en virtud del Título sobre CDS del AC entre la UE y Colombia, Perú y Ecuador: no suscriben todos.

VII Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: se excluye el tema de CDS a pesar de ser solicitado por SC.

Diciembre, Lima-Perú: DUE

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

III Sesión Pública en el marco de la Reunión de Subcomité de CDS.

Diciembre, Bruselas-Bélgica

- Participa presencialmente Perú y UE, Colombia virtual.
- Primer documento conjunto: Resumen de la discusión y los mensajes clave de los representantes y participantes de la SC de la UE, de Colombia y de Perú en el marco del TSD del AC entre UE y Colombia y Perú: no suscriben todos.
- SC peruana expresa en comunicado preocupaciones frente al incumplimiento de los compromisos laborales y ambientales.

I Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: incluye tema de CDS.

Junio, Lima-Perú: DUE

Acciones en torno al AC:

- Conformación del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Impacto de los Tratados y Acuerdos comerciales suscritos por el Perú en el Congreso de la República (2016-2017).
- Reenvío de carta a la DUE sobre preocupaciones del TSD: enviada en 2016.
- Reunión con parlamentarios franceses sobre implementación del AC.
- Lima-Perú: Embajada de Francia.

- Ecuador se adhiere al Acuerdo Comercial.

IV Sesión Pública en el marco de la Reunión de subcomité CDS.

Noviembre, Lima-Perú

- Participa SC de todos los países presencial y virtual.
- Segundo documento conjunto: Resumen de la discusión y los mensajes clave de los representantes y participantes de la SC de la UE, de Colombia, Perú y de Ecuador: no suscriben todos.
- SC organizado se pronuncia después de la Sesión pública del Sub Comité de CDS.

SC europea presenta Queja contra Gobierno peruano por incumplimiento de normativa laboral y ambiental en el AC con la UE.

- Octubre, Bruselas-Bélgica
- Respaldada por más de 20 organizaciones de SC peruana.
- Reunión con la DG Trade de la CE en Lima-Perú.
- Se alerta a congresistas peruanos.

Conformación del Grupo Consultivo Interno Perú.

- Noviembre, Lima-Perú
- Con más de 15 organizaciones de SC, pueblos indígenas y centrales sindicales. El sector empresarial no manifiesta interés por este espacio.
- Se nombra a la RedGE como la secretaria del GCI.
- El Estado peruano no reconoce el GCI Perú.

II Reunión entre embajadores de la UE y SC peruana: incluye tema de CDS.

Octubre, Lima-Perú: DUE

Glosario

- CDS: Comercio y Desarrollo Sostenible
- SC: Sociedad Civil
- TDS: Título sobre Desarrollo Sostenible
- UE: Unión Europea
- MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- DUE: Delegación de Unión Europea
- GCI: Grupo Consultivo Interno
- CE: Comisión Europea
- OSC: Organizaciones de Sociedad Civil
- PEP: Plataforma Europa Perú
- OSDE: Derechos Humanos y Medio Ambiente Sostenible en Europa
- FES: Friedrich-Ebert-Stiftung

¿A qué se comprometen los Estados?

Los Acuerdos Comerciales suelen tener **Capítulos Laborales y Ambientales** (a veces van juntos).

De manera general, podemos observar las siguientes disposiciones:

- Reconocimiento de **derechos** que deben ser *respetados, protegidos y aplicados* por parte de los Estados
- ¿**Cómo** se va cumplir con tal **obligación**?
- ¿De qué forma se **supervisará** el cumplimiento de las obligaciones?

Derechos reconocidos

	EEUU	Canadá	Unión Europea
Principios fundamentales de la Declaración OIT 1998:			
-Libertad sindical y negociación colectiva;	X	X	X
-Abolición del trabajo forzoso;			
-Erradicación del trabajo infantil;			
-Eliminación de la discriminación			
<hr/>			
Garantías procesales para asegurar la aplicación de la legislación laboral	X	X	
<hr/>			
Protección legal equitativa para trabajadores migrantes		X	X
<hr/>			
Condiciones de trabajo aceptables: salario mínimo, jornada de trabajo y seguridad y salud en el trabajo	X	X	

¿Cómo se respetan, protegen y aplican esos derechos?

Los Estados se comprometieron a:

- Mantener, respetar y aplicar **efectivamente las normas laborales y medioambientales** que desarrollan o regulan los derechos laborales reconocidos
- No dejar de aplicar ni derogar dicha legislación**, de una manera que **debilite o reduzca** el cumplimiento de los derechos reconocidos previamente o sus niveles de protección, con el objeto de **estimular el comercio o la inversión**

¿Cómo se supervisa el cumplimiento de esas obligaciones?

Los países o sus ciudadanos/as tienen la posibilidad de presentar **comunicaciones públicas (quejas)**.

Consultas generales o cooperativas entre los Estados

Activación de los **mecanismos de supervisión**

Los mecanismos de supervisión

	EEUU	Canadá	Unión Europea
--	------	--------	---------------

Paneles arbitrales: Activación de los **paneles arbitrales** a través del Capítulo de Resolución de controversias. Puede llegar a suspender los beneficios del acuerdo comercial.

	X		
--	---	--	--

Panel de revisión: Activación de un panel de revisión (**panel de expertos**) para examinar incumplimiento por parte de un Estado del Capítulo Laboral (prohibición de reducir estándares de protección sociolaboral). Multas económicas. No Medioambiental

		X	
--	--	---	--

Grupo de expertos: Activación de un grupo de expertos para examinar incumplimiento por parte de un Estado del Capítulo Laboral o Medioambiental

			X
--	--	--	---

Catorce (14) organizaciones de la sociedad civil europea, juntamente con 28 organizaciones peruanas presentaron una queja contra el Gobierno peruano, en Bruselas el 2017.



Actualización de la queja presetada en junio de 2022 a la Dirección General de Comercio Exterior de la Unión (Bruselas)



¿Qué denuncia la queja presentada?

La política laboral del **Gobierno peruano** impacta negativamente en el ejercicio de los **derechos laborales** y la obligación de garantizar la aplicación efectiva de las **normas fundamentales de trabajo** reconocidas a nivel internacional por la OIT y que exige el **Título IX** del AC.

- Violación sistemática e impune de los derechos laborales en general
- Existencia de un sistema deficiente de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral
- Incumplimiento sistemático de sentencias judiciales cuando ordenan la restitución de derechos en materia laboral y de seguridad social.
- Regímenes especiales en los sectores textil, confecciones y agroindustria afectan el ejercicio de las libertades sindicales y los derechos de igualdad y no discriminación.
 - Ley de Exportación no Tradicional (Decreto Ley N° 22342)
 - Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360)

Descripción de la forma como se incumple en el **sector textil y confecciones** la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT prevista en el Título IX del AC.

- Topy Top S.A.
- Hilandería de Algodón Peruano S.A
- Creditex S.A.A.
- Aris Industrial S.A.



Descripción de la forma como se incumple en el **sector agrario** la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT prevista en el Título IX del AC.



- Camposol
- Sociedad Agrícola Virú
- Grupo Empresarial Palmas

Descripción de la forma como se incumple la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT en el **sector minero**

→ Empresa Shougang



Hallazgos y denuncias Sector Textil -confecciones

- **Desnaturalización de contratos** para debilitar o perjudicar derecho a la libertad sindical; particularmente, mediante la no renovación de sus contratos temporales. Estos hechos han merecido la imposición de multas por parte del MTPE, así como severas objeciones de sus socios comerciales en el extranjero. Sin embargo, el impacto de estas medidas es bajo o nulo (Topy Top, Hialpesa)
- No se respeta el **fuero sindical de dirigentes**, que son objeto de amonestaciones y despidos incausados.
- Compra de **renuncias a trabajadores afiliados** al sindicato.
- Cartas notariales para desafiliación.
- **Discriminación salarial** para afiliados a sindicato.

Hallazgos y denuncias Sector Agroexportador

- **“Descanso temporal”** es empleado en el sector agrario para perjudicar el ejercicio de la libertad sindical, castigando con tales descansos a los trabajadores que se afilien (Camposol, A. Virú, Camposol)
- **Hostilizaciones, intimidaciones, coacciones y amenazas;** denuncias penales a dirigentes (Camposol, A. Virú).
- **Reemplazo de trabajadores sindicalizados** por nuevos (Camposol)
- **Despidos** a dirigentes y trabajadores (Camposol, A. Virú, Palma)
- Contratos bajo otra razón social y **desnaturalización** (Agrícola Virú, Palmas)
- Incentivos a trabajadores no sindicalizados (Agrícola Virú, Palmas)
- Afectaciones a **seguridad y salud** en el trabajo (Palmas)

Hallazgos y denuncias Sector Minero. El caso de Shougang

- **Incumplimiento y afectación del derecho a la negociación colectiva** y la mejora de sus condiciones de empleo en un contexto de buena fe y diálogo social.
- **Malas prácticas antisindicales**, tercerización irregular, contratación modal fraudulenta, discriminación salarial, incumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo.
- **Sub-contratación de trabajadores** por medio de empresas llamadas *services* o *intermediarias* para realizar labores principales de la empresa contratante.
- Utilización de **modalidades contractuales** que no corresponden a la labor realizada por el trabajador.

Entre las demandas planteadas en la queja ante la Unión Europea se encuentran:

- (i) Que se convoque a actores de sociedad civil a consultas gubernamentales, para tratar sobre el (in)cumplimiento de los estándares adoptados en el Título IX del acuerdo comercial;
- (ii) Que se constituya un grupo de expertos que examine en profundidad las violaciones levantadas en este documento;
- (iii) Que la Unión Europea tome posición públicamente remitiendo las recomendaciones que correspondan; y
- (iv) Que se respete el derecho de la sociedad civil peruana a organizarse, participar y ser consultada como Grupo Asesor, manteniendo su autonomía e independencia, en todos los asuntos que correspondan a la adecuada implementación del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

Luego de presentada la Queja en octubre de 2017

Se realizaron dos reuniones con representantes de la Comisión Europea

- La primera en el marco de la **reunión de sub comités** realizada en Lima en noviembre de 2017, y
- Video conferencia con representantes de Comercio, Ambiente y Empleo de la Comisión, con participación de organizaciones de sociedad civil peruana y europea, para ampliar y precisar algunos aspectos de la queja.

Asimismo, representantes de Sociedad Civil participaron en Foro organizado por **Parlamento Europeo** sobre seguimiento al acuerdo comercial con Perú y Colombia. Se ampliaron y actualizaron los casos denunciados en octubre de 2017 ante la Comisión de Comercio y Desarrollo Sostenible.

Reacciones de la Unión Europea

Julio de 2018: Parlamentaria europea **Cecilia Malmström** envió una comunicación oficial al ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú, Rogers Valencia, expresando su preocupación por la capacidad del Estado peruano para garantizar:

- la aplicación efectiva de los Convenios de la OIT 87 y 98, sobre libertad sindical y negociación colectiva, a pesar de recomendaciones Comisión de Expertos de OIT.
- Por los altos niveles de informalidad laboral y de trabajo infantil, sin que reportarse mayores avances.
- Por la simplificación de los procedimientos administrativos ambientales, que pueden conducir a una disminución en la escala de protección social y laboral.

Malmström recomendó al Gobierno peruano a implementar “un plan de acción bien definido y de duración determinada” para cumplir con estándares laborales y ambientales. Quinta ronda de reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible y del Comité de Comercio, en Quito 2018.

Recomendaciones de Cecilia Mailsstrom (1)

- Garantice que el uso consecutivo de contratos de trabajo de duración determinada no constituya un obstáculo para que los trabajadores se unan a los sindicatos y no contribuya a la discriminación de los activistas sindicales.
- Adopte medidas efectivas para reducir la informalidad en el mercado laboral fortaleciendo aún más el sistema de inspección del trabajo para garantizar la aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la OIT en todo el país para todos los trabajadores, mediante: (i) el aumento de su cobertura y el centralizar su autoridad; y (ii) el aumento de la inversión financiera y de capital humano.

Recomendaciones de Cecilia Mailismstrom (2)

- Combata el trabajo forzoso y continúe esforzándose por eliminar progresivamente el trabajo infantil, estableciendo un sólido marco legislativo e institucional para combatir la trata de personas, adoptando todas las medidas necesarias para aplicar eficazmente su política nacional contra la trata de personas y las formas conexas de explotación y garantizando que la Unidad de Lucha contra el Trabajo Forzoso e Infantil (GEIT) cuente con recursos humanos y materiales adecuados
- Fortalecer los esfuerzos para mejorar el diálogo social en el país, en particular: (i) mejorando el funcionamiento del CNTPE resolviendo las circunstancias que obstaculizan su funcionamiento y garantizando que las consultas tripartitas se lleven a cabo de manera efectiva; y (ii) apoyar las capacidades de los sindicatos y los empleadores que participan en el diálogo social.

Mecanismos de participación

- **Artículo 282**, el Subcomité puede convocar a una sesión anual con organizaciones de sociedad civil y público en general, “a fin de llevar a cabo un diálogo sobre asuntos relacionados con la aplicación del Título IX”.
- Para ello se contempla que las Partes constituyan un mecanismo interno llamado **Grupo Consultivo Interno** (DAG por sus siglas en inglés) que represente a la sociedad civil de cada país en estos procesos.
- Pero contrariamente a la voluntad expresa de las organizaciones y movimientos sociales, cuyo objetivo era participar directamente en las comisiones negociadoras, los sucesivos gobiernos determinaron que esta se canalizara a través de los mecanismos de representación ya existentes.
- Esto debería significar un buen síntoma; sin embargo, no ha servido para el diálogo de cuestiones de fondo. No ha habido un diálogo sobre la queja por ejemplo, ni se ha hecho un análisis conjunto sobre los mecanismos de participación y su efectividad. Hay aún mucho camino por recorrer en la relación con el Gobierno peruano. Y los mecanismos nacionales existentes no están siendo los canales (Ana Romero).

Desde el 2013, sin embargo, el Estado peruano ha optado por profundizar el modelo de desregulación y flexibilización laboral

- Se modificó la Ley de Seguridad y Salud ocupacional, retirando la responsabilidad penal en caso de negligencia con incidencia fatal.
- Se flexibilizan los estándares y penalidades.
- Se presentó el **proyecto de ley de promoción del empleo juvenil** (Ley Pulpín).

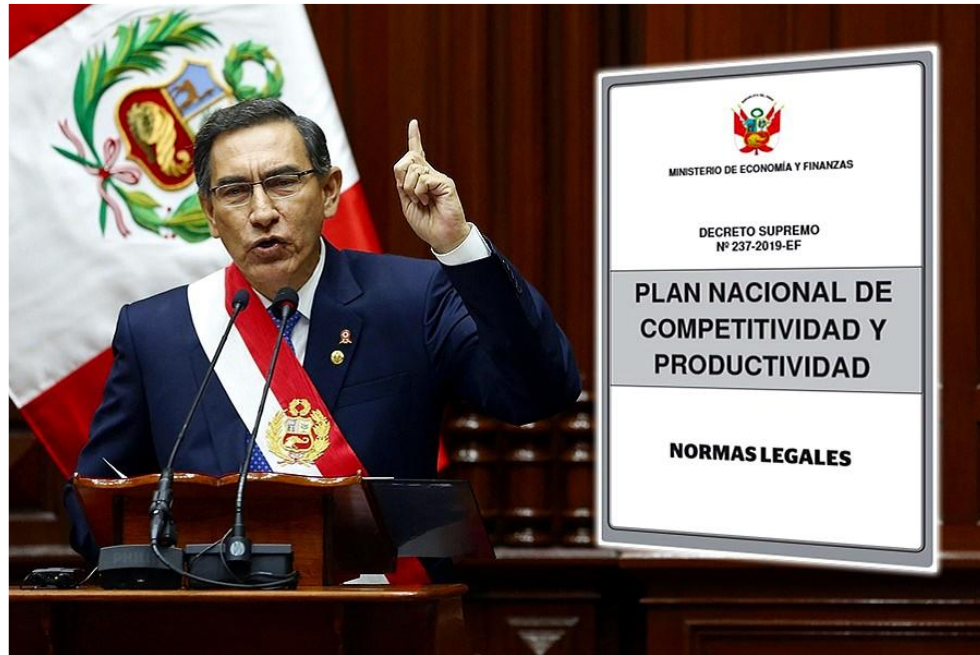


Gobierno de Vizcarra aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, sin diálogo social.

- Objetivo Prioritario N° 5:
- (I) Fomentar un marco normativo que impulse el dinamismo del mercado laboral;
- (ii) La articulación de los esfuerzos de fiscalización; y
- (iii) el fomento de la correspondencia entre la oferta y demanda.



Aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad el 28 de julio, en plenas fiestas patrias: sin dialogo social ni el consenso de los actores



- (1) Actualización del marco normativo laboral;
- (2) Jornada a tiempo parcial;
- (3) Regular y promover el Teletrabajo;
- (4) Modernización del régimen Mype;
- (5) Mejora del marco legal de modalidades formativas;
- (6) reestructuración de programas de inserción y promoción de la empleabilidad;
- (7) Modernización del Servicio Nacional de Empleo; y
- (8) Modernización del Sistema de Inspección del Trabajo.

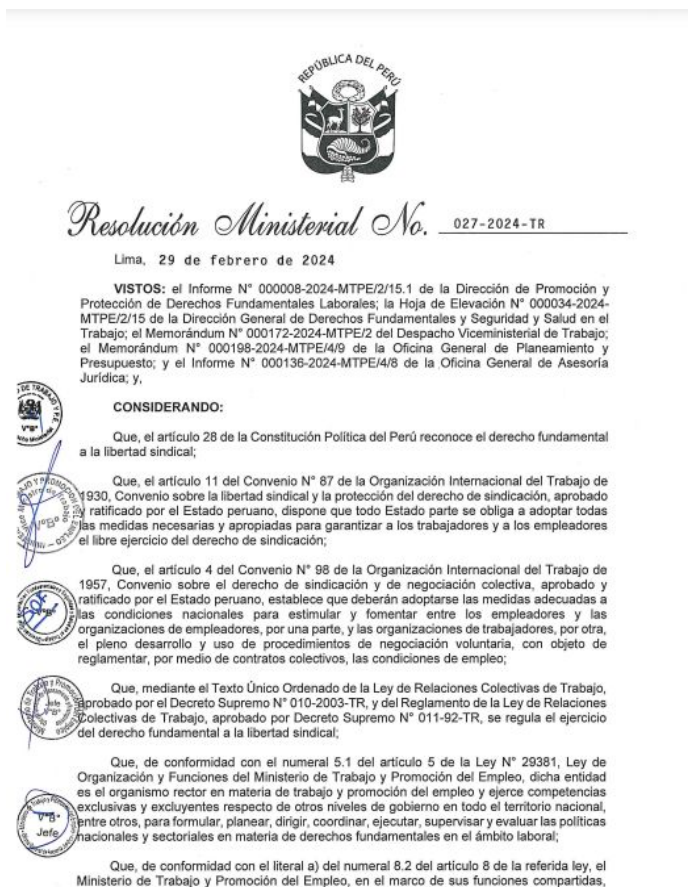
En cada uno de estos puntos, se hace referencia a “adecuar” y “revisar” la normativa laboral a fin de “adecuarlas al contexto actual”.

Gobierno de Pedro Castillo impulsó la Agenda 19

- DS 001-2022-TR sobre regulación de la tercerización laboral
- DS 014-2022-TR sobre regulación de la libertad sindical y negociación colectiva.
- Propuesta de Código de Trabajo
- Otras



En abril 2023 el MTPE presentó la propuesta de Plan Sectorial de Promoción de Libertad Sindical



- Parte de un diagnóstico errado: no incluye la legislación laboral flexible como un factor limitante de la sindicalización.
- Subvalora la negociación colectiva como un derecho restringido.
- No incluye un balance ni propuestas para el sector público.
- Sus propuestas se concentran en acciones administrativas y no de promoción de la libertad sindical.

Análisis el balance sobre empleo y trabajo



Evaluación ex post de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados Miembros, y Colombia, Perú y Ecuador

Informe Final – Vol. I: Informe Principal

Enero 2022

Evaluación ex post de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados Miembros, y Colombia, Perú y Ecuador

RESUMEN

Desde 2013, la Unión Europea (UE) tiene un Acuerdo Comercial con Colombia y Perú, al que Ecuador se adhirió en 2017. La Comisión Europea ha encargado a un consorcio, liderado por BKP Economic Advisors, para que lleve a cabo una evaluación de la implementación y el impacto del Acuerdo. La evaluación se desarrolló durante el período comprendido entre abril de 2020 y octubre de 2021 y analiza los efectos económicos, sociales y medioambientales, así como de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) que ha tenido el Acuerdo desde su aplicación en las distintas Partes. En términos de criterios de evaluación, revisa la efectividad, impacto, eficiencia, coherencia y relevancia del Acuerdo y su implementación. También comprende una serie de estudios de casos para ilustrar o agregar detalles a hallazgos más amplios. La evaluación concluye que, en general, el Acuerdo ha tenido un impacto positivo en todas las Partes, aunque la magnitud del impacto es limitada. La aplicación ha sido, en general, eficiente y eficaz, con cierto margen de mejora en algunos ámbitos, como la aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible, más esfuerzos para facilitar el comercio de servicios, la inversión y el comercio electrónico/digital; las mejoras en estos ámbitos también podrían garantizar la pertinencia y la coherencia continuas del Acuerdo con los cambios mundiales y la evolución de las políticas de la UE que han tenido lugar desde la negociación del Acuerdo.

7.1) Impacto en el empleo

- Análisis de los efectos del Acuerdo sobre el empleo se guía por los resultados de la modelización económica, que estima el impacto de las reducciones arancelarias (o la prevención de incrementos arancelarios) introducidas por el Acuerdo sobre la producción y el empleo en sectores individuales de las economías de las Partes.
- Pregunta sobre si los cambios en el empleo desencadenados por el Acuerdo apoyaron la consecución del ODS No. 1 (fin de la pobreza)

Efectos sobre el **sector primario**

- En Perú, los cambios en el empleo provocados por el Acuerdo en este sector **se estiman como positivos, pero de escala limitada.**
Los más pronunciados incluyen el crecimiento de puestos de trabajo en el sector de verduras, frutas y frutos secos (1,3%), aceites y grasas vegetales (0,8%), fibras vegetales (0,6%), semillas oleaginosas (0,5%), lana (0,4%), caña de azúcar (0,4%) y arroz con cáscara (0,4%).
- En general, el número de personas que trabajan en la agricultura ha aumentado de 3.970.673 en 2008 a 4.080.009 en 2017
- El número de personas cubiertas por el régimen especial agrícola aumentó de 182.552 en 2008 a 276.403 en 2017 (la literatura también habla de 333.368)

Efectos sobre la industria y servicios

Tipo de efecto	Sectores
Crecimiento del empleo... marginal	Productos alimenticios (1,8%), productos químicos (1,5%), textiles y prendas de vestir (alrededor de 0,3%).
Efectos negativos limitados en la producción con valor agregado.	Productos farmacéuticos (-1,0%), papel y la edición (-0,4%), metales (-0,8%), equipos informáticos, electrónicos, eléctricos y ópticos (-0,4% para los trabajadores no cualificados y -0,5% para los cualificados); maquinaria y los equipos (-0,4%); productos manufacturados (-0,3%); vehículos de motor y los transportes y equipos (-0,2% para los trabajadores no cualificados y -0,3% para los cualificados, en ambos sectores).
Reducción de empleos o un crecimiento más lento en servicios públicos	Gas (-0,3%), transporte aéreo, transporte acuático y seguros (cada uno -0,2%).

Opiniones de las partes interesadas

- Si bien se han creado puestos de trabajo en sectores exportadores (como la agricultura o el textil), esta tendencia no ha ido acompañada durante mucho tiempo de una mejora de las condiciones laborales en estos sectores.
- Por otro lado, las exportaciones a la UE implican en gran medida a las grandes empresas, mientras que las empresas familiares más pequeñas no se benefician de ellas (97% de las entidades agrícolas en Perú pertenecen a la agricultura familiar que emplea al 83% de los trabajadores y proporciona el 70% de los alimentos que se consumen en el país).

Sin embargo, que el análisis de impacto de las PYME no apoya este supuesto patrón de que el Acuerdo sólo beneficia a las grandes empresas, como también apoyaron otras partes interesadas en las consultas.
- Dice la UE: los precios bajos (establecidos a nivel mundial o por compradores europeos) para ciertos productos (café, cacao, banano, etc.), limitan los efectos positivos para la generación de ingresos y la reducción de la pobreza en los países andinos, especialmente para las pequeñas explotaciones familiares.

Conclusiones sobre **impacto en el empleo**

- Si el Acuerdo y los efectos en el empleo que ha generado han contribuido a la reducción de la pobreza, la respuesta probablemente sea positiva, aunque no es posible sacar conclusiones muy precisas sobre la base de los datos disponibles.
- Aunque es probable que los efectos globales sean limitados, también para la reducción de la pobreza, hay que señalar que, gracias al Acuerdo y a las exportaciones a la UE, se han **creado puestos de trabajo** en los países andinos (agricultura), en zonas rurales que tenían niveles de pobreza superiores a los de las zonas urbanas y donde la tasa de participación laboral era inferior a la de las zonas urbanas.
- Por lo tanto, los puestos de trabajo y las oportunidades de ingresos adicionales *pueden* haber beneficiado a personas que antes estaban inactivas o tenían ingresos que no satisfacían sus necesidades, contribuyendo así a la reducción de la pobreza.

Recomendaciones de UE

- Los gobiernos de los países andinos y la UE deberían seguir apoyando la generación de empleo en los sectores exportadores y de acompañamiento, a través de:
 - ✓ la asistencia técnica (relacionada, por ejemplo, con el cumplimiento de las normas del mercado de destino),
 - ✓ garantizando el acceso a la financiación también para las MIPYMES, y
 - ✓ el apoyo a la diversificación de las exportaciones, especialmente hacia productos de mayor valor.
- Igualmente importante los países andinos garanticen la mejora de la calidad de los puestos de trabajo en los sectores exportadores –incluyendo el respeto de los salarios mínimos, la cobertura de la seguridad social y otras prestaciones legalmente previstas, los contratos formales y la salud y la seguridad en el trabajo–. De lo contrario, se rompe el nexo entre la generación de empleo, mitigación de la pobreza y creación de bienestar.

Recomendaciones sobre empleo informal

Si bien la creación de puestos de trabajo es, en general, un hecho positivo y puede contribuir a la reducción de la pobreza, la naturaleza de esos empleos (formales o no) y su calidad también influyen en la situación económica del trabajador y su familia.

- Además de crear las condiciones para la creación de empleo, se preste suficiente atención a su calidad.
- Garantizar que las condiciones ya previstas en la legislación se apliquen en la práctica y se hagan cumplir por la inspección de trabajo.
contrato por escrito, salarios de acuerdo a ley, pago de las horas extraordinarias, seguridad social, y prestaciones, formación en materia de salud y seguridad en el trabajo y equipos de protección personal adecuados.
- El artículo 277(2) del Acuerdo establece que una "Parte no dejará de aplicar eficazmente su legislación medioambiental y laboral mediante un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de manera que afecte al comercio o la inversión entre las Partes"

Impactos en las condiciones de trabajo, normas laborales y la aplicación

En esta sección se analiza en qué medida el Acuerdo puede haber contribuido a la consecución del ODS No. 8 (desarrollo sostenible y empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluido el respeto de las normas fundamentales del trabajo de la OIT).

- Trabajo infantil
- No discriminación
- Trabajo forzoso
- Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva
- Condiciones de trabajo y aplicación

Derechos Humanos: Libertad de asociación

- La OIT y la UE han registrado múltiples violaciones de la libertad de asociación. El aumento de la competencia relacionado con el Acuerdo ha registrado una serie de violaciones, en particular, la práctica de los contratos temporales que dificultan la organización de los trabajadores.
- El análisis económico muestra que los sectores agrícolas en Perú han crecido gracias al Acuerdo. Esto significa que se han creado más oportunidades económicas y de empleo. Sin embargo, en general, el número de personas que trabajan con contratos temporales en el sector agrícola ha aumentado, lo que implica que la creación de empleo se ha producido principalmente en contratos de corta duración y no de larga duración .

Es difícil establecer el vínculo entre esta práctica y el Acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta la larga historia de clima antisindical en Perú, pero al crear condiciones favorables al comercio y fomentar la actividad económica en estos sectores, el Acuerdo puede haber contribuido indirectamente a preservar los regímenes especiales.

Conclusiones

- Es probable que el Acuerdo haya tenido un impacto limitado en el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos.
- En cuanto al canal de impacto económico, una serie de sectores, sobre todo industriales, se han visto expuestos a una mayor presión competitiva en los países andinos para recortar costos, lo que podría haber ejercido presión contra la formación de sindicatos –pero este efecto parece haber sido pequeño.
- Lo mismo ocurre con los sectores (principalmente agrícolas) en los que el empleo ha crecido como resultado del Acuerdo, pero que están cubiertos por regímenes laborales especiales en Perú y Ecuador.
- En el lado positivo, los proyectos de asistencia y el desarrollo de capacidades (también por parte de los Estados miembros de la UE y los sindicatos europeos) y el diálogo en el marco del Título CDS entre la Comisión Europea y los gobiernos de los países socios, y el compromiso de la sociedad civil han tenido efectos positivos, pero bastante limitados.